

SESION ORDINARIA REMOTA N° 1277 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

- FECHA** : Miércoles 10 de agosto del 2022.
- HORA** : 9:30 horas.
- PRESIDE** : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.
- SECRETARIO** : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.
- ASISTEN** : Concejales, Srta. Daniela Norambuena Borgheresi, Sr. Daniel Palominos Ramos, Sra. Pamela Salome Caimanque Espejo, Sra. Rayen Pojomovsky Aliste, Sr. Félix Alonso Velasco Ladrón de Guevara, Sr. Camilo Alejandro Araya Plaza, Sr. Luis Aguilera González, Sra. Daniela Andrea Molina Barrera, Sr. Cristian Marín Pasten y Sra. Carmen Zamora Jopia.
- Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal; Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas; Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación; Sr. César Sanhueza Albornoz, Director de Tránsito; Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico (S); Sr. Fernando Ruiz, Director de Obras Municipales (S); Sr. Flavio Escobar, Director de Desarrollo Comunitario; Sr. Jesús Parra Parraguez, Director de Servicios a la Comunidad; Sra. Nicole Guajardo Calderón, Jefa Sección Patentes Comerciales.
- INVITADO ESPECIAL:** Sr. Leonardo Gros Pérez, Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente.

TABLA:

- 1.- **LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N° 1276.**
- 2.- **TEMAS NUEVOS:**
 - **Declaratoria de Humedal Urbano de Río Elqui.**
Expone: Sr. Leonardo Gros Pérez, Seremi de Medio Ambiente.
 - **Solicitud de aprobación de Contrato Comodato Agrupación Zoé, Integración e Inclusión TEA.**
Expone: Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico.
 - **Solicitud de aprobación modificación Contrato Comodato Iglesia Evangélica Nacional e Internacional Comunidad Nueva Familia Integral de Adoración y Restauración, C.O.N.F.I.A.R.**
Expone: Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico.
 - **Solicitud de aprobación Avenimiento en Causa Rol N° 9.015-21, del 2° Juzgado de Policía Local.**
Expone: Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico.



- **Solicitud de Aprobación Patentes de Alcoholes.**
Expone: Sra. Nicole Guajardo, Jefe Sección Patentes Comerciales.
- **Propuesta Modificación Ordenanza de Extracción Áridos.**
Expone: Sr. Fernando Ruiz Zamarca, Director de Obras.
- **Propuesta Distinción “Medalla Ciudad de La Serena”.**

3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

El Quórum para sesionar se constituye a las 9:40 horas.

El Alcalde da inicio a la sesión siendo las 9:52 horas.

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N° 1276.

Acta N° 1276

Aprobada.

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Declaratoria de Humedal Urbano de Río Elqui.**

El Sr. Leonardo Gros procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Félix Velasco agradece la disposición del Seremi de Medioambiente por tomar acciones concretas en la materia; consulta cuales son las implicancias en relación a la extracción de áridos y la instalación de antenas en el polígono protegido.

El Sr. Leonardo Gros señala que se pueden presentar proyectos, los que son sometidos a evaluación ambiental, no pueden desarrollarse si tienen impacto en el ecosistema.

El Sr. Félix Velasco comenta que como comisión de medio ambiente se ha gestionado una propuesta de ordenanza en conjunto a organizaciones medioambientales; consulta cómo es posible materializar el apoyo del Ministerio y si existe alguna posibilidad de desarrollar un parque de protección.

El Sr. Leonardo Gros señala que el objetivo es brindar apoyo técnico, en ese sentido propone levantar una alternativa de proyecto amigable que potencie el sector o favorezca la actividad turística.

La Sra. Daniela Molina agradece la presentación; precisa que independiente del daño provocado la naturaleza se puede recuperar, agradece también a las diversas organizaciones y personas que se movilizaron por la defensa del humedal; observa que este es un desafío para generar una gobernanza en la materia e instancias de protección eficientes.

La Sra. Daniela Norambuena se suma a las palabras de agradecimientos, se pregunta cómo es posible llevar a cabo esta iniciativa, entendiéndose que se requiere de fiscalizaciones para la



protección del mismo, propone elaborar una estrategia colaborativa en conjunto con los entes competentes.

El Sr. Leonardo Gros comenta que existen alternativas de fondos disponibles pero se deben gestionar los recursos de manera creativa, generar alianzas de organización con los vecinos y con aquellos servicios públicos que tienen distintos roles de fiscalización; informa que en paralelo se está capacitando a la brigada forestal de Carabineros para cumplir un rol fiscalizador, asimismo con la Capitanía de Puerto.

La Sra. Pamela Salome Caimanque consulta que ocurrirá con las construcciones emplazadas en el radio del humedal urbano, por la extracción de agua y la continuidad de la proyección de la Avenida del Mar hacia el sector norte.

El Sr. Leonardo Gros indica que las obras ya construidas se encuentran fuera del polígono y las nuevas construcciones deben ser sometidas a evaluación de impacto ambiental; sobre la extracción de agua quienes tienen derechos constituidos legalmente pueden hacer uso de ellos, lo que puede cambiar cuando haya una nueva normativa.

El Sr. Camilo Araya felicita a las comunidades medioambientales y a los ciudadanos que fueron participes en levantar esta imperiosa necesidad; consulta que implicancia tiene esta modificación en el Plan Regulador Comunal.

La Sra. Lyzette Gyorgy informa que según normativa los humedales urbanos deben ser incorporados en los instrumentos de planificación; agrega que se ha coordinado una reunión con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para que haya una coordinación respecto de la incorporación del polígono en el Plan Regulador Comunal.

- Solicitud de aprobación de Contrato Comodato Agrupación Zoé, Integración e Inclusión TEA.

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Daniela Norambuena agradece la materialización de este comodato en beneficio de los niños que padecen de esta discapacidad.

La Sra. Rayen Pojomovsky considera fundamental que las organizaciones levanten sus necesidades y que el municipio las materializase, lo que se relaciona directamente con la gestión municipal, sin embargo estos espacios deben ser de responsabilidad del Estado.

El Sr. Félix Velasco hace un llamado para seguir impulsando este tipo de iniciativas ya sea en comodatos o apoyo técnico.

El Sr. Cristian Marín destaca el trabajo desarrollado por la organización.

La Sra. Carmen Zamora consulta cuantas organizaciones cuentan con comodatos en esta área, agrega que no es la idea que pase el tiempo y no se concreten los proyectos.

La Sra. Valeska Robledo señala que no cuenta en el momento con la información exacta; comenta que constantemente se realizan fiscalizaciones de los comodatos para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones, de detectarse incumplimientos se oficia a la organización para que expliquen razones y en virtud de la respuesta que entreguen se toma la decisión.



El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 1:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la Agrupación Zoé Integración e Inclusión TEA, por el período de 6 años, el Equipamiento municipal del Loteo Conjunto Habitacional La Florida, sector Tres”, ubicado en calle Araucanía N° 5.355, sector La Florida, comuna de La Serena, inscrito a nombre de la Municipalidad de La Serena a fojas 3.716 N° 2.561 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015.

- **Solicitud de aprobación modificación Contrato Comodato Iglesia Evangélica Nacional e Internacional Comunidad Nueva Familia Integral de Adoración y Restauración, C.O.N.F.I.A.R.**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Carmen Zamora observa que se reservan sitios o inmuebles para organizaciones que no cumplen con los fines, le preocupa este tipo de prácticas ya que hay muchas otras agrupaciones esperando.

La Sra. Daniela Molina consulta si se establece actividades a realizar en este centro comunitario.

La Sra. Valeska Robledo informa que al momento de gestionar la solicitud se consulta a las unidades competentes sobre la conveniencia y pertinencia de entregar el comodato. Con esos insumos se procede a su trámite, en este caso no puede ser sólo para actividades de culto, tiene que ser necesariamente para actividades comunitarias.

El Alcalde comenta que la semana pasada se aprobó la construcción de una sede vecinal para el sector de La Arboleda.

El Sr. Félix Velasco propone incluir la participación ciudadana en los procesos previos a la entrega de comodatos; manifiesta que le parece poco coherente que se solicite una ampliación habiendo una problemática de por medio, entendiendo que los vecinos han solicitado tener un espacio para el desarrollo de sus actividades.

La Sra. Valeska Robledo explica que está problemática surgió con posterioridad a la entrega del comodato; agrega que en aquella oportunidad no se realizaba el ejercicio de consulta a los vecinos.

Aclara que el contrato se encuentra vigente solo se solicita la ampliación del plazo para la construcción de la infraestructura y en caso de incumplimiento se debe dar término anticipado al contrato.

El Alcalde en virtud de los antecedentes propone realizar la consulta a los vecinos para evitar cualquier tipo de inconvenientes.

La Sra. Valeska Robledo señala que aún cuando se rechace la ampliación del contrato éste sigue vigente.

El Sr. Félix Velasco considera que se debe generar una propuesta de modificación en la ordenanza para incorporar la participación ciudadana, son decisiones que afectan el entorno de los vecinos.



La Sra. Rayen Pojomovsky señala que ésta es una invitación a buscar otras formas para abordar este tipo de materias que se vinculan directamente con la ciudadanía; consulta cuales son los criterios para la entrega de comodatos y si hay una fiscalización real.

La Sra. Valeska Robledo hace presente que la fiscalización está a cargo de otra unidad; hace presente que no ha pasado que haya más de 2 interesados en forma coetánea. Se verifica la naturaleza de la organización, sus estatutos, si es del sector y se privilegia en caso de ser Junta de Vecinos.

La Sra. Rayen Pojomovsky señala que se debe incentivar a las organizaciones para que se organicen y presenten sus solicitudes de equipamiento.

La Sra. Daniela Molina se pregunta cómo desde el municipio es posible promover la participación ciudadana, las personas que opinan habitualmente son un número poco representativo, en este caso se desconoce el número de aquellos que se oponen a esta iniciativa.

La Sra. Carmen Zamora señala que son barrios en crecimiento, se debe buscar el cómo complementar información que apoye la decisión. Sugiere trabajar este tema en comisión.

El Sr. Félix Velasco manifiesta que le parece extraño que se presente una ampliación a sabiendas que existe un conflicto. Hace presente que en primera instancia por ser un loteo nuevo era difícil que los vecinos generaran una Junta de Vecinos.

La Sra. Carmen Zamora consulta al Director de Obras si existe algún anteproyecto para el sitio en cuestión.

El Sr. Fernando Ruiz informa que no existen antecedentes al respecto, particularmente las sedes sociales participan del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, previo estudio preliminar que realiza la Secretaría Comunal de Planificación.

El Sr. Camilo Araya recuerda que la organización contaba con un permiso precario lo que les imposibilitaba la factibilidad de construcción, por ende se genera esta necesidad de búsqueda de espacio; manifiesta que le parece sensato pedir la opinión a los vecinos.

La Srta. Daniela Norambuena propone que no se vote la ampliación y que se mantenga el plazo para el 2023; si no logran concretar el proyecto, se consulta a los vecinos para que en una consulta amplia, y debidamente firmada, manifiesten su opinión. Agrega que queda en evidencia que hay otros Departamentos que deberían involucrarse en el tema enviando los informes correspondientes.

La Sra. Pamela Salome Caimanque propone abordar este tipo de materias en Comisión de Régimen Interno, citando a los funcionarios involucrados para estudiar previamente estos comodatos.

El Sr. Félix Velasco señala que quienes se oponen rotundamente a esta solicitud han manifestado su intención de materializar una sede vecinal.

El Alcalde instruye para que en un plazo de 30 días se presente nuevamente la solicitud con el fin que el Concejo Comunal se interiorice en la materia.

- **Solicitud de aprobación Avenimiento en Causa Rol N° 9.015-21, del 2° Juzgado de Policía Local.**



La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Daniela Molina consulta qué ocurre si se rechaza este avenimiento.

La Sra. Valeska Robledo aclara que la demanda civil ya se encuentra en proceso para obtener la indemnización y el costo de lo que significa la reposición de la señalética, de no aprobarse se informa al tribunal para continuar con el proceso.

La Sra. Daniela Molina considera baja la indemnización en función de la gravedad de este tipo de conductas que afecta al mobiliario municipal.

El Sr. Félix Velasco brinda un caluroso saludo a los funcionarios de los Juzgados de Policía Local en su aniversario, espera que se avance en iniciativas de modernización del servicio.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 2:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad aprobar avenimiento por impacto de automóvil en señalética de nomenclatura de calle, Causa Rol N° 9.015-21, del 2° Juzgado de Policía Local, mediante el cual los Srs. Akiro Fredes Peña y Jorge Ahumada Contreras se comprometen a pagar al municipio la suma de \$40.907.- cada uno, en una sola cuota, en el plazo de 10 días hábiles administrativos, a contar del presente acuerdo.

- Solicitud de Aprobación Patentes de Alcoholes.

La Sra. Nicole Guajardo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

MARIA EUGENIA VILLALTA GALVAN:

El Sr. Daniel Palominos consulta si en la dirección se ejerce otro tipo de comercio.

La Sra. Nicole Guajardo informa que el recinto se subdivide en 3 locales comerciales con distintos objetivos.

La Sra. Daniela Molina recuerda que mediante Ley del Lobby la propietaria comentó que se trataría de un restaurante de comida típica Chilena.

El Alcalde consulta donde funcionará la patente de expendio de cervezas en vista de que aún no se ha solicitado la patente de restaurante.

La Sra. Nicole Guajardo explica que paralelamente se debe solicitar la patente de restaurante con venta de alcohol, el local no se encuentra habilitado para funcionar ya que no cuenta con resolución sanitaria.

El Alcalde somete a votación.

El Sr. Daniel Palominos considera interesante el proyecto en cuestión, por lo que aprueba.

El Sr. Félix Velasco rechaza en virtud de las reiteradas solicitudes de patentes de estas características que se han solicitado en el sector.



El Sr. Luis Aguilera espera que el proyecto se implemente como ha sido presentado, de carácter familiar, aprueba.

La Sra. Daniela Molina brinda un voto de confianza en virtud de los antecedentes proporcionados por los interesados y espera que prontamente se resuelva la solicitud de patente de restaurante.

El Sr. Cristian Marín hace presente que en esta oportunidad brinda un voto de confianza a quienes pretenden recuperar el centro de la ciudad con otro tipo de actividad comercial.

La Sra. Pamela Salome apoya a este tipo de emprendimientos innovadores que pretende rescatar la oferta culinaria ancestral.

El Sr. Camilo Araya personalmente manifiesta que le complica que el funcionamiento sea solo de shopería, debido a la complejidad del sector y en virtud a la ausencia de opinión de la Junta de Vecinos, rechaza.

Acuerdo N° 3:

El Concejo Comunal acuerda por mayoría con los votos en contra de los Srs. Félix Velasco y Camilo Araya, aprobar en primera instancia la solicitud de Cambio de Nombre y Domicilio de Patente Expendio de Cerveza, para el local ubicado en calle Bernardo O'Higgins N°640, presentada por María Eugenia Villalta Galvan.

BANQUETERÍA Y EVENTOS ALEX ADAN JERALDO AGUILERA E.I.R.L:

El Sr. Félix Velasco en vista de que se encuentra en un sector consolidado en donde además se ha recuperado un espacio, aprueba.

El Sr. Camilo Araya en consideración de la opinión de la junta de vecinos, aprueba

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 4:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad, aprobar en segunda instancia la solicitud de Patente de Restaurante, para el local ubicado en calle Gabriel González Videla N°1900, cuyo nombre de fantasía es Restaurante Trilogía Jeraldo, presentada por Banquetería y Eventos Alex Adan Jeraldo Aguilera E.I.R.L

BARBARA CAMPOS VILCHES:

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 5:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad, aprobar en segunda instancia la solicitud de Patente de Minimercado, para el local ubicado en Ruta 41 A Vicuña, Km 15, Puertas del Sol, Las Añañucas, Parcela 10, Sector Rural, presentada por Bárbara Campos Vilches.

PISQUERA GREENTERRA SPA:

El Alcalde somete a votación.



Acuerdo N° 6:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad, aprobar en segunda instancia la solicitud de Patente de Bodega Elaboradora o Distribuidora de Vinos, Licores o Cervezas, para el local ubicado en Parcela 18, Lote 10, Fundo Titón, Km 27, Ruta D 41, Sector Quebrada de Talca, presentada por Pisquera Greenterra Spa.

- Propuesta Modificación Ordenanza de Extracción Áridos.

El Sr. Fernando Ruiz procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Félix Velasco consulta si es posible vincular algún tipo de certificado para establecer de donde se realiza la extracción de áridos, esto con el fin de tener mayores antecedentes en relación de lo que se solicita.

El Sr. Fernando Ruiz considera que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo debiese formar parte de todas las nuevas normativas ambientales; agrega que lamentablemente este rubro disfraza la extracción con distintas metodologías. En las obras no se exige certificar la proveniencia del árido.

La Sra. Daniela Molina respecto al título IV, artículo 20, consulta que ocurre si alguna dirección involucrada, como la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Obras Hidráulicas y la Dirección General de Aguas hacen presente algún incumplimiento de las obligaciones.

El Sr. Fernando Ruiz explica que basta con que una de las direcciones se manifieste negativamente para dejar sin efecto una autorización.

La Sra. Daniela Molina, sobre al artículo 24, consulta cuales serían los motivos fundados para aumentar la altura de excavación y en el artículo 25 cuál es el valor del levantamiento topográfico.

El Sr. Carlos Guerrero aclara que lo del artículo 24, tiene un sentido de protección, que se alejen del río. En cuanto al valor del levantamiento topográfico debiera ser por lo menos unas 6 UTM, lo que se puede establecer en la Ordenanza de Derechos.

El Sr. Fernando Ruiz hace presente que se pretende tener un rol más activo en cuanto a topografías.

La Sra. Daniela Molina en cuanto el artículo 27 consulta cómo se resguarda que el material no aprovechable no afecte la ribera del río ni su vegetación autóctona.

El Sr. Carlos Guerrero explica que las faenas en donde se realiza la extracción son de propiedad privada, por ende es difícil resguardar el sitio como tal, sí se puede observar en el Plan de Manejo.

El Sr. Fernando Ruiz comenta que en la práctica aquel material inerte se emplea para rellenar, en el caso específico de los planes de abandono se establece esta medida, de haber incumplimientos se solicita hacer efectiva la boleta de garantía.

La Sra. Daniela Molina propone en el artículo 35 cambiar la palabra "pudiendo" por "debiendo"; respecto al artículo 37 letra b) consulta si la fiscalización incluye a los Concejales como fiscalizadores; agrega que encuentra que las multas que se consideran en UTM son muy bajas.



El Sr. Fernando Ruiz aclara que ante denuncias son los inspectores técnicos quienes pueden ingresar en cualquier momento a una obra en construcción.

El Sr. Carlos Guerrero explica que por ley el valor máximo corresponde a 5 UTM, la idea de implementar el dron, lo que permitiría sumar multas.

La Sra. Daniela Molina sugiere establecer una lista negra con empresas que reiteradamente incurren en faltas y espera que se tomen en consideración sus observaciones.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 7:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad aprobar la Ordenanza de Extracción Áridos de la Comuna de La Serena, la que pasa a formar parte de la presente acta.

- Propuesta Distinción “Medalla Ciudad de La Serena”.

El Secretario Municipal indica que de acuerdo a reunión sostenida el día miércoles 3 de agosto del año en curso, con la presencia del Sr. Alcalde, el Director de Desarrollo Comunitario y 5 Concejales elegidos conforme lo establece el Art. 4 de la Ordenanza que regula la entrega de galardón “Medalla Ciudad de La Serena”, se propone a los siguientes ciudadanos:

1	LUIS ARMANDO CISTERNAS BUSTAMANTE
2	MARYOLA ARACENA RUÍZ
3	DULIA PERALTA LEITON
4	CRISTIAN ADRIÁN RIVERA CONTRERAS
5	HECTOR SALINAS COLL
6	GLORIA ISABEL TAPIA PÉREZ
7	JORGE EDGARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
8	ORLANDO HERNÁN OVIEDO HIDALGO
9	GUSTAVO HEISE BURGOS
10	ACADEMIA DE MÚSICA PEDRO AGUIRRE CERDA
11	ZENOBIA ANAIS VEGA

La Srta. Daniela Norambuena espera que se actualice la ordenanza municipal respecto a las medallas, aprueba.

La Sra. Daniela Molina se adhiere a la necesidad de realizar un cambio en la ordenanza en el sentido que se les entregue la medalla a ciudadanos destacados de la comuna.

La Sra. Carmen Zamora hace presente la importancia difundir esta iniciativa para conocimiento de toda la ciudadanía.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 8:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad, entregar la distinción “Medalla Ciudad de La Serena a las siguientes personas y por los méritos que a continuación se indican:

N°	NOMBRE POSTULANTE
1	LUIS ARMANDO CISTERNAS BUSTAMANTE, músico con más de 50 años de trayectoria y



	vigencia, pionero en la música de la región, en la actualidad integra la agrupación "Grupo Gentlemans", fue un aporte a la música popular, desarrollo de muchos músicos destacados y bandas de la región, generando enriquecimiento artístico-cultural
2	MARYOLA ARACENA RUIZ , Dueña de casa, dirigente comunal, bailarina, trapequista, fue presidenta del Sindicato Regional de Artistas "Sirav", activa participación en: Junta de Vecinos Cuatro Esquinas, Club Adulto Mayor Bello Atardecer, Embajada Artística-Cultural Pampina, Consejo Consultivo "Cardenal Caro" CESFAM, COSOC representando a adultos mayores, "Modelando por un Sueño" adulto mayor, "UCAM", Club de La Pampa, Delegación La Pampa.
3	DULIA PERALTA LEITON , Productora y Criancera de la localidad de Chacay Alto, Secretaria y luego Presidenta de la Junta de Vecinos N°17 R Chacay Alto, presidenta y fundadora Consejo Comunal Campesino de La Serena a la fecha, Fundadora Club Adulto Mayor, ingresó a la Confederación Nacional de Campesinos CONAGRO, Presidenta Agrupación de Crianceros y fundadora 2003 Chacay Alto, presidenta Consejo Asesores INDAP, Presidenta y fundadora de la Federación Interregional Gabriela Mistral, Vicepresidenta de Confederación Nacional de Campesinos CONAGRO.
4	CRISTIAN ADRIAN RIVERA CONTRERAS , Productor Audiovisual, ganador en el año 2006 de fondo Audiovisual, donde creo el primer mediometraje que existe denominado "Crónicas Subterráneas", ha realizado más de 20 video clips de artistas emergentes de la zona de forma gratuita, difusor de actividades culturales destinadas a los jóvenes, creó y realizó un especial juvenil llamado "Paracaídas Tv" con más de 300 capítulos, dirigió 8 mini documentales de carácter nacional e internacional para el programa CNN retratos del 2013, viajo 3 años a Argentina para documentar especial turístico "Prisma País Argentina-Chile", fundador y administrador de la señal 7 de cable VTR emitiendo desde 2009, programa informativo Vive Noticias, posee un canal de Youtube "Productora Rendermax" la cual contiene más de 5000 videos, apoya el deporte y vida sana con el programa "Ganadores" en el año 2007 y Ve Deporte el cual tiene 5 temporadas y el único programa de TV dedicado al fútbol femenino especial de Copa América 2018.
5	HECTOR SALINAS COLL , Gran trayectoria de 43 años en el plano deportivo, formativo, organizacional y social en la comuna de La Serena en el ámbito del Karate, estableció la primera escuela de artes marciales de la región en el año 1979, desarrollo una notable carrera deportiva, llegando a alcanzar los títulos de Campeón Nacional y Sudamericano, en 1987 representó a la ciudad como seleccionado nacional en el torneo mundial de Karate Kyokushi en Japón. Paralelamente a su carrera marcialista, asume el cargo como integrante del Consejo Desarrollo Económico Social (CESCO) en los años 1996-2000, actualmente Héctor Salinas se sigue perfeccionando en Barcelona-España y ostenta segunda antigüedad en karate kyokushi en Chile con el grado de Cinturón Negro 5° Dan.
6	GLORIA ISABEL TAPIA PÉREZ , Impulsora de organizaciones comunitarias y agrupaciones en ayuda de los pacientes con Parkinson, dirigente social en Junta de Vecinos Los Porotitos, secretaria y encargada de proyectos como fortalecimiento juvenil de música latino americana, biblioteca móvil responsable (2017-2019), Dirigente social de Junta de Vecinos Ensenada El Arrayan, presidenta y gestora de proyecto como fortalecimiento la bio construcción y domos geodésicos, música y tecnología FONDES, PUNTO Limpio ISA INTERCILE. Dirigente Social en IV Región unida por el Parkinson, colaboradora en proyecto Cirugías Parkinson ECP, Consejera Regional en fondo Fortalecimiento de organizaciones de interés Público.
7	JORGE EDGARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ , Serenense que desde su juventud ha destacado en organizaciones deportivas, a través de su participación en el "Club Magallanes", luego por el "Club Santo Domingo" de la Asociación Serena Centro de ANFA, luego "Club Soducase". En el ámbito laboral desde 1962 trabaja en "Óptica La Serena". Fiel hinchista del Club Deportivo La Serena.
8	ORLANDO HERNÁN OVIEDO HIDALGO , Hombre trabajador del rubro del transporte, Presidente de la fundación de los "Taxis Básicos de La Serena", gestionó paradero en el centro, destacada participación en "Bomberos Juan Soldado" teniendo cargos como Secretario, Tesorero, Maquinista y Director.
9	GUSTAVO HEISE BURGOS , Encargado de la Agrupación "Cadena de Favores" que se transformó en una de las agrupaciones sin recursos públicos más importantes de Chile en ayudar a adultos mayores, apadrinando a dos mil adultos mayores de la región, ayudando a los más afectados por la crisis sanitaria y así logrando expandir la iniciativa a otras ciudades.
10	ACADEMIA DE MÚSICA PEDRO AGUIRRE CERDA , Organización Funcional sin fines de lucro, que nace al alero de la Organización Juvenil Independencia Cultural, formando la academia y ganando recursos para la compra de instrumentos, la academia funcionaba en el colegio de Música y gracias a



	las gestiones se transformó en un colegio artístico y cultural. La academia de música Pedro Aguirre Cerda cumple 20 años recorriendo los principales escenarios nacionales, ayudando a los niños y niñas a desarrollarse artísticamente.
11	ZENOBIA ANAIS VEGA , destacada vecina serenense que se ha dedicado desde la década de los 80 a velar por el bienestar de personas con capacidades diferentes, fundando para ello UNPADE La Serena.

3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

La Sra. Pamela Salome Caimanque consulta en qué estado se encuentra la solicitud de subvención del Centro de Madres N°1, considerando la fecha de la actividad solicita al Alcalde y al concejo poder pronunciarse respecto a su aprobación.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo N° 9:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad aprobar la solicitud de subvención del Centro de Madres N° 1, Cía. Alta por \$600.000 para la realización del 2° Encuentro Gastronómico Cultural de Centros de Madres y Talleres de Mujeres, el monto cubrirá gastos de compras de reconocimientos, producción (sonido-artistas), gastos operacionales, traslados artistas (movilización).

El Alcalde comunica que ha tomado la decisión que la Pampilla en la Quebrada El Jardín no se llevará a cabo por temas de aforo, situación que se analizó con el Seremi de Salud. Sí se habilitará el Parque Gabriel Coll, además se autorizarán las ferias costumbristas en todo el territorio.

La Srta. Daniela Norambuena informa que por Oficina de Partes ingresó una propuesta de ordenanza municipal para erradicar la presencia de plumilleros y limpiaparabrisas.

El Alcalde solicita a la Dirección de la Asesoría Jurídica estudiar dicha propuesta.

La Sra. Rayen Pojomovsky hace presente que la ordenanza de la Lactancia Materna se encuentra pendiente; comenta la situación que ocurre en la junta de vecinos Luzmira Peñailillo, solicita intervención de la Unión Comunal.

El Sr. Félix Velasco solicita gestionar pago de subvenciones pendientes a bomberos.

El Alcalde hace presente que las Comisiones deben enviarle las propuestas que corresponden a las materias propias de cada una de ellas.

Da término a la Sesión siendo las 14:44 horas.



Ley de humedales urbanos

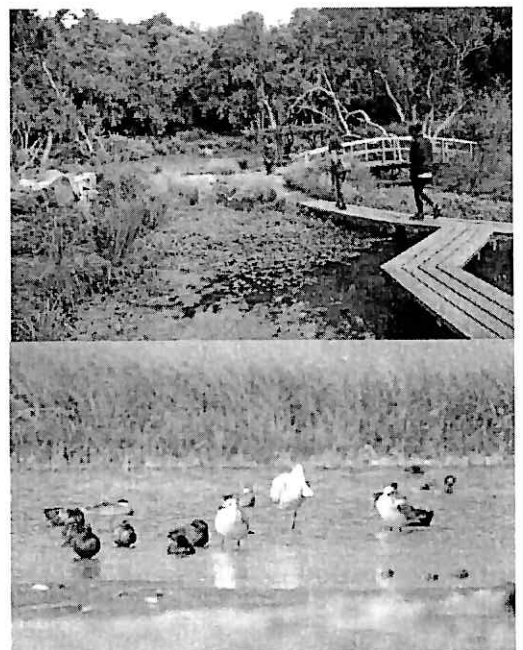
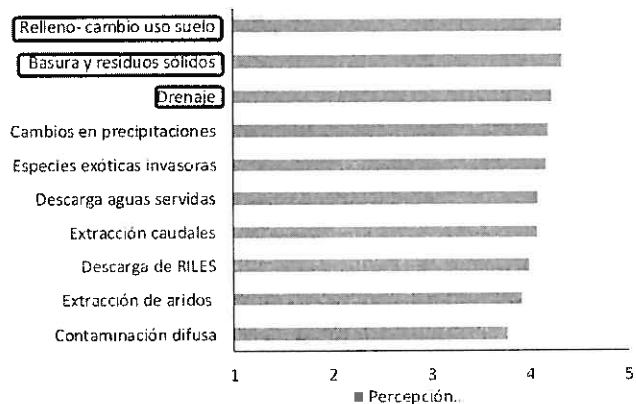
Leonardo Gros
SEREMI del Medio Ambiente



Beneficios de los humedales y principales amenazas

Los humedales son ecosistemas fundamentales porque contribuyen con bienes y servicios a las personas, que son críticos para nuestro país en contexto de cambio climático, entre otros.

Principales amenazas a humedales urbanos Chile



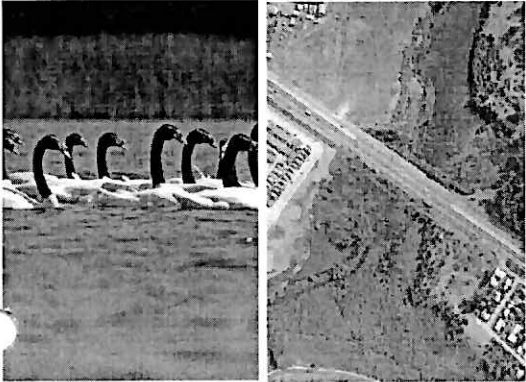
Ley 21.202/2020 (23-01-2020) de protección de Humedales urbanos

OBJETO DE LA LEY

Proteger los **humedales urbanos** declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo.

CONTENIDOS DE LA LEY

1. Nuevas atribuciones al MMA de **declarar humedales urbanos** de oficio o a petición de los municipios (plazo 6 meses)
2. Crea un **reglamento** de "criterios mínimos de sustentabilidad" y el procedimiento de solicitud declaración (plazo 6 meses)
3. Mandata a los Municipios a generar **Ordenanzas Municipales**
4. Permite **postergar la entrega de permisos** de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones en los terrenos durante el proceso de declaración de humedales urbanos (por Municipios)
5. Modifica Ley 19.300, artículo 10 (proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, deberán someterse al SEIA: letras p, q y s).
6. Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Art 60 → área de protección de valor natural).
7. Los humedales urbanos deberán ser incluidos en los instrumentos de planificación territorial en todas sus escalas.



Artículo 1°.-

Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio de Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales *todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros* y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

Valor ambiental reconocido por el legislador

MMA reconoce:

- Que sea humedal
- Que esté dentro del límite urbano





Humedal urbano río Elqui, desde Altovalsol a Desembocadura.

Procedimiento de reconocimiento de humedal urbano.

1. Resolución que da inicio al reconocimiento del humedal

2. 15 días hábiles de recepción de antecedentes establecidos en el artículo 13 del D.S. 15/2020, Reglamento de la Ley 21.202

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.026 Fecha: 9 de Septiembre de 2021 Página 1 de 1

Normas Generales
CVE 2057034

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO A PROCESO DE DECLARACIÓN, DE OFICIO, POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, DE LOS HUMEDALES URBANOS QUE INDICA

(Resolución)

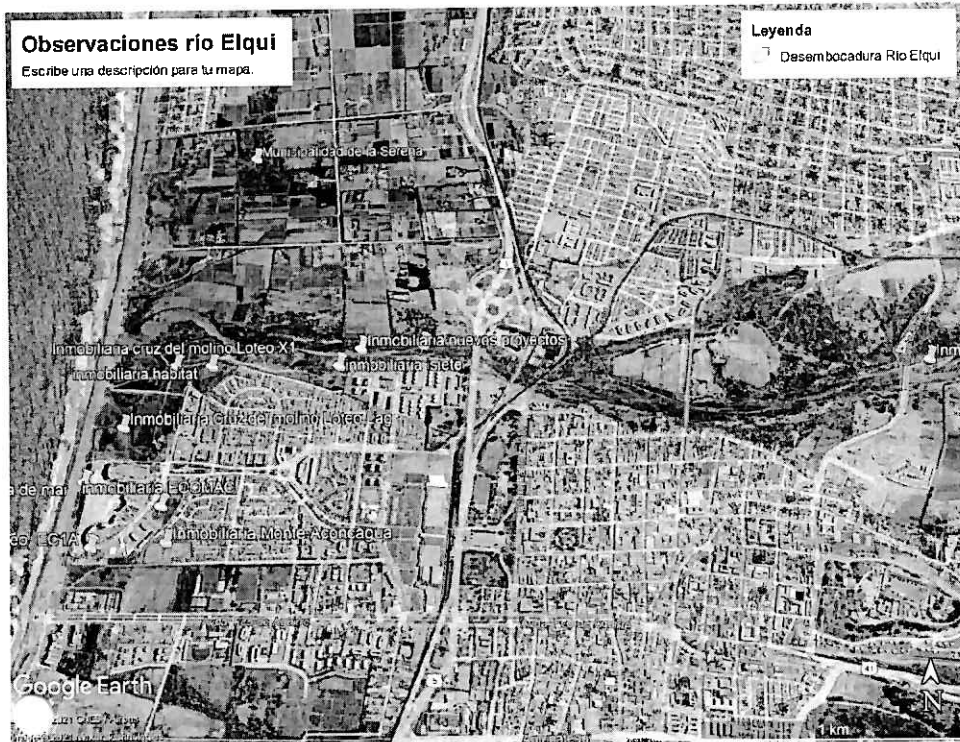
Núm. 960 sexta - Santiago, 3 de septiembre de 2021

Visos

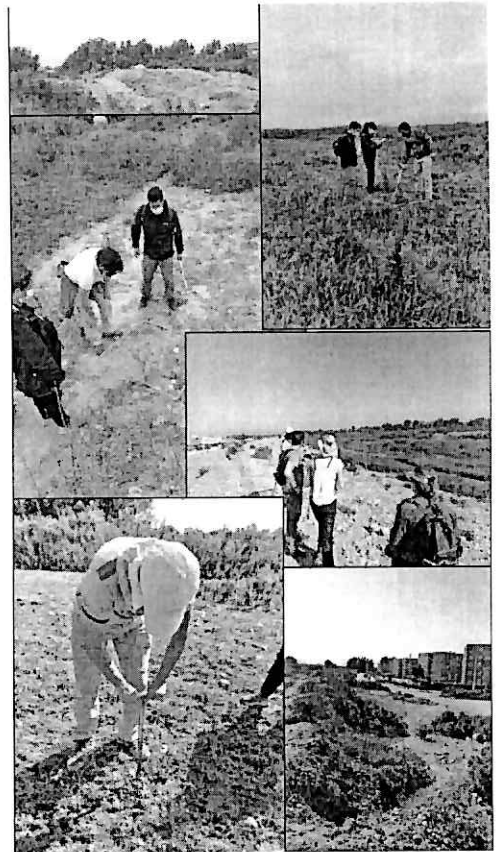
Lo dispuso en el artículo 70 letra c), de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 1° de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el memorándum N° 315-2021 de 30 de agosto de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en la resolución escrita N° 249 de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de vivación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por

9

Análisis de pertinencia de información presentada por la ciudadanía: Es información pertinente toda aquella información que da cuenta de la existencia de un ecosistema de humedal, su delimitación y que corresponde a humedal total o parcialmente dentro del límite urbano: Para este humedal se recibieron **46 presentaciones de información aportada por la ciudadanía**, 42 dentro de los 15 días hábiles de recepción de antecedentes establecidos en el artículo 13 del D.S. 15/2020, Reglamento de la Ley 21.202, y cuatro recibidos fuera de plazo.



Principales observaciones pertinentes recibidas durante el proceso se focalizaron en el tramo de la desembocadura.



Procedimiento de reconocimiento de humedal urbano.

3. Análisis de información pertinente y ajuste cartográfico.

1385

INFORME TÉCNICO

Análisis de antecedentes adicionales pertinentes para la declaratoria de humedales urbanos de oficio del Ministerio del Medio Ambiente

Fecha: 15-17-18-25-29 de marzo y 06 - 27-28 de abril de 2022

Comuna: La Serena

Sector: Altovalso - Desembocadura río Elqui

Profesionales participantes en terreno: Claudia Acuna, Encargada de sección de Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad SEREMI Coquimbo; Roberto Villalbanca, profesional de la sección de Recursos Naturales de la SEREMI Coquimbo; Fabiola Mondaca, profesional de la Municipalidad de la Serena; Juan Flores, profesional de la Municipalidad de la Serena; Carolina Vega, coordinadora técnica local, proyecto GEF/MMA/ONU Humedales Costeros

Profesionales redactores del informe: Claudia Acuna, Encargada de sección de Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad SEREMI Coquimbo; Roberto Villalbanca, profesional de la sección de Recursos Naturales de la SEREMI Coquimbo; Carolina Vega, coordinadora técnica local, proyecto GEF/MMA/ONU Humedales Costeros.

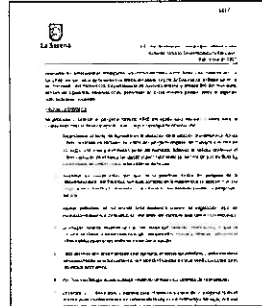
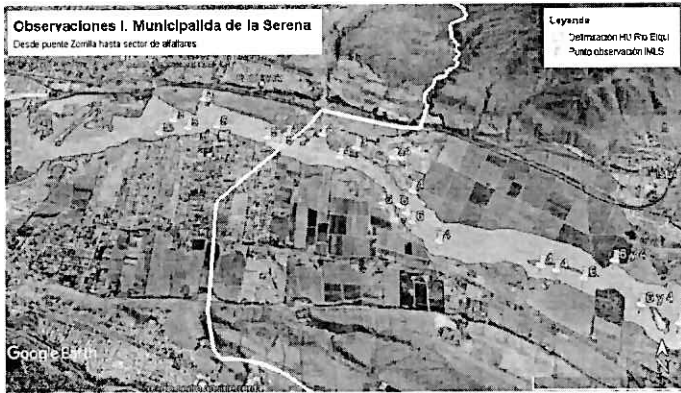
1. Análisis general del polígono propuesto por el Ministerio del Medio Ambiente.

Con fecha 09 de septiembre de 2021 se publicó en el D.O. la Res. N° 960 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), mediante la cual se dio inicio al proceso de declaración, de oficio, del humedal urbano "Desembocadura del río Elqui" comuna de La Serena (ver figura 1). Posteriormente el plazo se amplió tres meses, mediante la Res. N° 186/2022 MMA, quedando como fecha límite para el reconocimiento del humedal el 09 de junio de 2022.

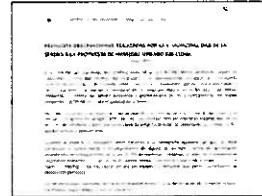


Figura 3. Delimitación del humedal urbano en el sector de los lotes R6, R7 y R8. Se muestra en color amarillo la propuesta original del MMA y en color rojo la versión corregida. En puntos de color verde se incluyen las estaciones de muestreo de cobertura de plantas.

Observaciones realizadas por la Municipalidad de La Serena



Con fecha 9 de mayo se recibió informe con observaciones realizadas por la I. Municipalidad de la Serena a más de 20 puntos que solicitaron ser revisados.



Oficialización mediante la publicación en el Diario Oficial

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.320 Viernes 5 de Agosto de 2022 Página 1 de 5

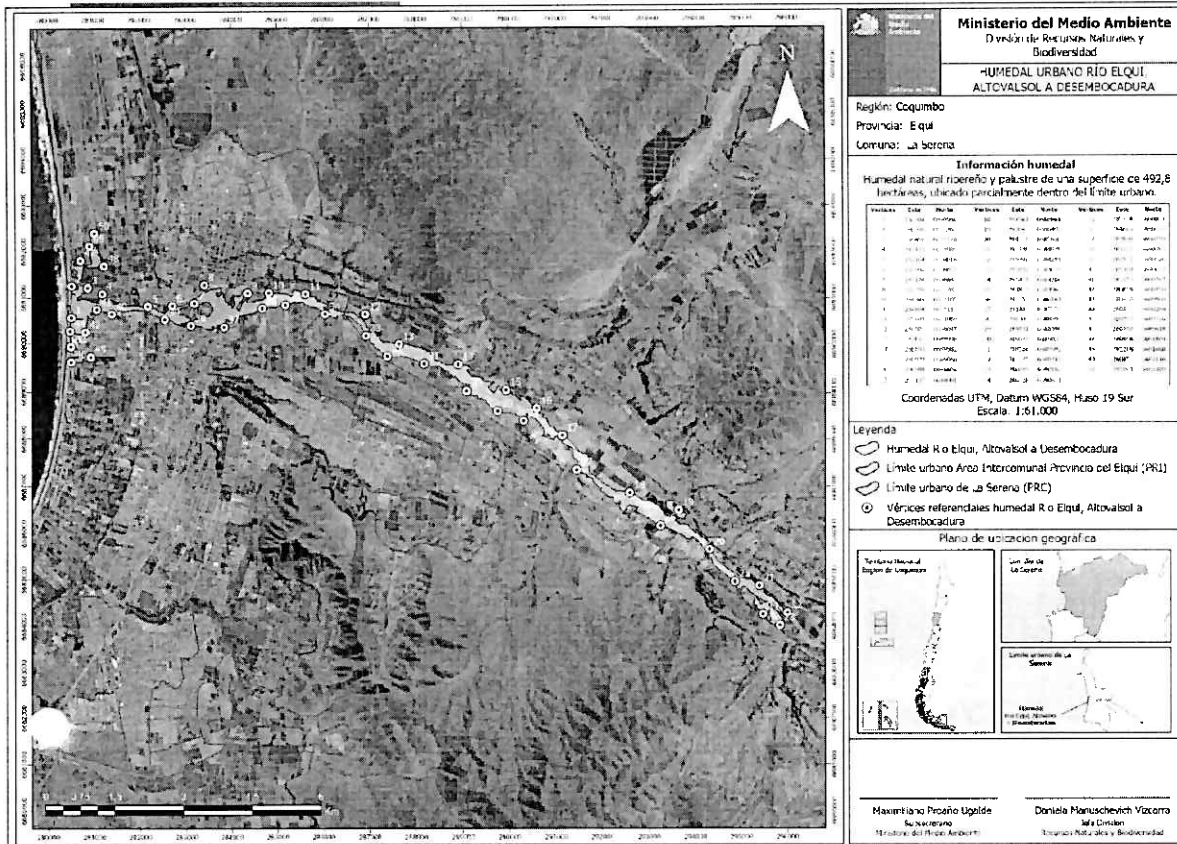
Normas Generales
CVE 2167285

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
RECONOCE DE OFICIO HUMEDAL URBANO RÍO ELQUI, ALTOVALSOL A DESEMBOCADURA
(Resolución)
Núm. 833 exenta.- Santiago, 25 de julio de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el decreto supremo N° 15. de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos

La Resolución que reconoce el humedal urbano, presenta un cambio de nombre ya que se recibieron solicitudes al respecto.



Cartografía propuesta en base a estudio realizado por proyecto GEF **549,224 ha.**

Cartografía oficial. **492,8 ha.**

Las 56,424 ha de diferencia corresponde a sectores de relleno, extracción de áridos y botadero de residuos.

Etapas posteriores al reconocimiento de humedal urbano.

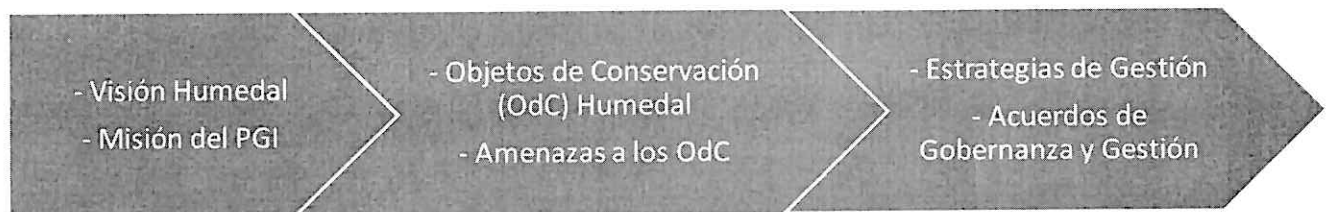
- La I. Municipalidad de La Serena deberá establecer, en una **ordenanza general**, los criterios para la protección, conservación y preservación del humedal urbano del río Elqui.
- Todo instrumento de planificación territorial deberá incluir los humedales urbanos existentes en cada escala territorial en calidad de área de protección de valor natural.
- Las municipalidades que cuenten con humedales urbanos declarados deberán desarrollar e implementar Planes de Gestión con el objetivo de conservar estos ecosistemas. En el caso del río Elqui, el proyecto GEF de Humedales Costeros está elaborando una propuesta de Plan de Gestión.
- Además, la Ley 21.202 modifica la ley de bases generales del medio ambiente (N° 19.300), e incorpora y modifica literales del artículo 10, sobre proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.

Plan de Gestión Humedal Costero Río Elqui

- Busca plasmar acuerdos de gobernanza socioambiental para una buena gestión del humedal y sus subcuencas aportantes.
- Permite a las organizaciones y gobiernos locales, realizar de manera sistemática, gradual y escalable, la gestión de sus humedales y unidades de cuencas aportantes.



Plan de Gestión Humedal Río Elqui





Temas Comunes en Talleres y entrevistas con actores clave del humedal

Visión: Humedal con su condición natural, protegido, integrado al territorio y la sociedad, reconocido y puesto en valor por sus servicios ecosistémicos (contribuciones), con usos acotados que no impacten su biodiversidad y su hábitat.

Misión: Implementar/aplicar una gestión coordinada para una buena gobernanza y conservación del humedal, a través de la fiscalización, educación, investigación, seguimiento, acciones de restauración y búsqueda de fuentes de financiamiento.

Objetos de Conservación

- ✓ Ciclo Hidrológico/Agua
- ✓ Humedal
- ✓ Espejo de agua/Laguna
- ✓ Flora hidrófita, helófita y ribereña
- ✓ Macroinvertebrados bentónicos
- ✓ Fauna carismática (garza, pilpilén, sapito cuatro ojos)



Amenazas

- ❖ Expansión Inmobiliarias
- ❖ Extractores de áridos
- ❖ Basura/ escombros
- ❖ Contaminación agro tóxicos/descarga aguas grises
- ❖ Extracción ilegal de agua
- ❖ Especies exóticas

Plazo para su elaboración año 2022

←    <https://humedaleschile.mma.gob.cl/humedales-urbanos/>

Ministerio del Medio Ambiente

 **ECOSISTEMAS**
Acuáticos Continentales y Costeros

[Inicio](#) [Ecosistemas](#) [Inventario](#) [Humedales Urbanos](#) [Ramsar](#) [Monitoreo](#) [Documentación](#) [Cómo Colabora](#) [Normas Secundarias](#) [Contacto](#)

Home | Humedales Urbanos

Ley de Humedales Urbanos 21.202 y su Reglamento

[Accede a proceso humedales de oficio](#)

[Accede a humedales a solicitud municipal](#)

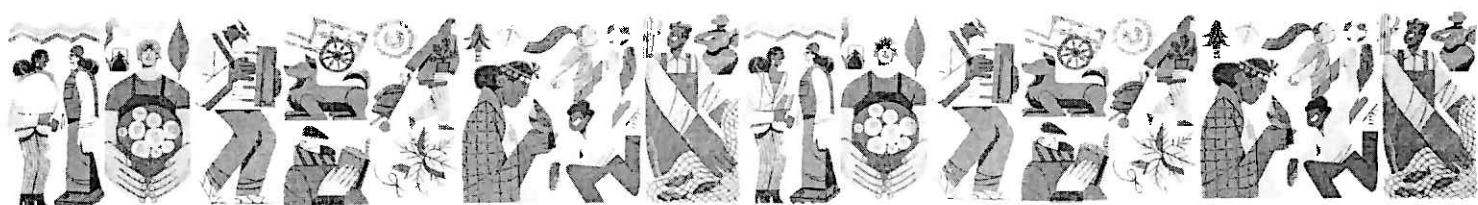
[Descarga listado de Humedales Urbanos Reconocidos al 05 de agosto 2022](#)

[Geoportal Humedales Urbanos](#)

¿Qué es la Ley de humedales urbanos?

La Ley N°21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos tiene por objeto regular de manera específica los ecosistemas de

Gracias



CONTRATO DE COMODATO ENTRE**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA****Y****AGRUPACIÓN ZOÉ INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN TEA**

En La Serena, a XX de julio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” o “el comodante”, y la “**AGRUPACIÓN ZOÉ INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN TEA**”, rol único tributario N° 65.166.781-K, inscrita en el Registro de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el N° 278470 de 20 de Junio de 2018, representada por su Presidente doña **MARÍA ROSA DEL CARMEN GUARDIA MEZA**, chilena, rol único nacional N° _____ con domicilio _____ en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña de la propiedad denominada “Equipamiento municipal del Loteo Conjunto Habitacional La Florida, sector Tres”, ubicado en calle Araucanía N° 5.355, sector La Florida, comuna de La Serena, donde actualmente existe un sitio eriazo, cuya superficie total es de 9.398,33 metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de La Serena a fojas 3.716 N° 2.561 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015, y tiene asignado el Rol de Avalúo N° 00967-00852 ante el Servicio de Impuestos Internos.

La Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, de la Municipalidad de La Serena, elaboró un levantamiento topográfico en el cual se graficó el terreno, dividiéndolo en cinco lotes, que son los siguientes: Lote E-1, Lote E-2, Lote E-3, Lote E-4 y Lote E-5.

De dichos lotes, el Lote E-4 fue entregado en comodato a la “Agrupación Zoé Integración e Inclusión TEA”, a través de un contrato suscrito con fecha 27 de julio de 2020, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 785, de fecha 28 de julio de 2020.

Mediante el presente instrumento, el **Lote E-5** será entregado a la **AGRUPACIÓN ZOÉ INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN TEA**. De acuerdo al mencionado levantamiento topográfico elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación, el que se entiende formar parte de este contrato, el Lote E-5 presenta una superficie de 843,94 metros cuadrados, siendo sus deslindes los siguientes: **Al Nororiente:** en 15,81 metros con calle Araucanía; **al Surponiente:** en 15,83 metros con servidumbre de paso; **al Suroriente:** en 54,14 metros con Lote E-4; y **al Norponiente:** en 51,78 metros con servidumbre de paso.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal singularizado en la cláusula anterior como el **Lote E-5**, correspondiente a un sitio eriazo, a la **AGRUPACIÓN ZOÉ INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN TEA**, para quien acepta y recibe su Presidenta, doña

MARÍA ROSA DEL CARMEN GUARDIA MEZA, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el propósito de construir un galpón y un invernadero, para que los niños y jóvenes con Trastorno del Espectro Autista, T.E.A., realicen talleres laborales, en el marco del fomento de su vinculación con la naturaleza y la vida saludable, debiendo utilizarse según su uso y destino natural.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Construir un galpón y un invernadero, para para que los niños con Trastorno del Espectro Autista, T.E.A., realicen talleres laborales.
2. Cumplir con los fines específicos del comodato;
3. Mantener en óptimas condiciones el inmueble, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;
4. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera);
5. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
6. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato; y
9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

QUINTO: Préstamo. El comodatario tiene la obligación de facilitar el terreno o la infraestructura que se construya -o esté construida-, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, toda vez que el objetivo del préstamo gratuito de un inmueble de propiedad municipal, radica en la función social y de beneficio de los integrantes de la comunidad de La Serena, que tiene el municipio. Las organizaciones comunitarias pueden ser: juntas de vecinos, clubes deportivos, corporaciones, fundaciones, clubes de adulto mayor, etc. Es decir, entidades que NO tengan fines de lucro.

Asimismo, el comodatario debe permitir que la Municipalidad y sus diversas oficinas, secciones y/o unidades, utilice el terreno o la infraestructura de que se trate, cuando se requiera para efectuar reuniones, capacitaciones o actividades con los vecinos. Tales oficinas o unidades pueden ser: la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (O.P.D.), Previene, Oficina de la Mujer, Oficina del Adulto Mayor, Sección de Inmigración y Diversidad, Oficina de la Juventud, etc.

El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SÉPTIMO: Plazo. El plazo del comodato será de 6 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio. El plazo de construcción del galpón y del invernadero será de 3 (tres) años, contados desde la misma fecha.

OCTAVO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

NOVENO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

DÉCIMO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a un sitio erizado, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

UNDÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DUODÉCIMO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO TERCERO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los

egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO SEXTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO SÉPTIMO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO OCTAVO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO NOVENO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria remota N° XXXX, de fecha XX de julio, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XXX de fecha XX de julio, ambos de 2022.

VIGÉSIMO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO PRIMERO: Firma del contrato. Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO TERCERO: Medidas sanitarias. El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

VIGÉSIMO CUARTO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 824 de 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de doña **MARÍA ROSA DEL CARMEN GUARDIA MEZA**, para representar a la **AGRUPACIÓN ZOE INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN TEA** consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 14 de julio de 2022.

**MARÍA ROSA DEL CARMEN GAURDIA MEZA
AGRUPACIÓN ZOE INTEGRACIÓN
E INCLUSIÓN TEA**

**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Sección de Inventario
 - Departamento de Servicios Generales
 - Delegación La Antena
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/CAMT

MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA****E****IGLESIA EVANGÉLICA NACIONAL E INTERNACIONAL COMUNIDAD NUEVA FAMILIA INTEGRAL DE ADORACIÓN Y RESTAURACIÓN, C.O.N.F.I.A.R.**

En La Serena, a XX de julio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” o “el comodante”, y la **IGLESIA EVANGÉLICA NACIONAL E INTERNACIONAL COMUNIDAD NUEVA FAMILIA INTEGRAL DE ADORACIÓN Y RESTAURACIÓN, C.O.N.F.I.A.R.**, rol único tributario N° 53.319.311-0, inscrita en el Libro de Registro Nacional de Personas Jurídicas de Derecho Público del Ministerio de Justicia, bajo el N° 2299, de fecha 19 de enero de 2011, representada por el Pastor don **GABRIEL ALEJANDRO HENRÍQUEZ CASTROMAN**, chileno, rol único nacional con domicilio en en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Comodato. Mediante Decreto Alcaldicio N° 786, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó un contrato de comodato suscrito con fecha 27 de julio de 2020 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** y la **IGLESIA EVANGÉLICA NACIONAL E INTERNACIONAL COMUNIDAD NUEVA FAMILIA INTEGRAL DE ADORACIÓN Y RESTAURACIÓN, C.O.N.F.I.A.R.**, respecto del equipamiento municipal del “Loteo La Arboleda Quinta Etapa”, ubicado en la calle Meli N° 1.571, comuna de La Serena, donde actualmente existe un sitio eriazo. Dicho inmueble se encuentra inscrito a fojas 1.199 N° 824 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2019, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el ROL N° 2483 - 419. El plazo del contrato de comodato establecido es de 20 (veinte) años, contados desde la fecha de aprobación del contrato, es decir, actualmente tiene una vigencia que se extiende hasta el 28 de julio de 2040. El plazo de construcción del centro comunitario es de 3 años, contados desde la misma fecha, es decir, tiene una vigencia que se extiende hasta el **28 de julio de 2023**.

SEGUNDO: Antecedente. Con fecha 22 de junio de 2022, fue recibida en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de La Serena, una carta de solicitud de la “Iglesia evangélica nacional e internacional comunidad nueva familia integral de adoración y restauración”, firmada por el Pastor don Gabriel Henríquez Castroman, dirigida al alcalde de La Serena, don Roberto Jacob Jure. En dicha carta, solicita el aumento plazo de construcción del centro comunitario en 5 años, cuyo vencimiento es el 28 de julio de 2023. Funda la petición en que debido a la pandemia, no ha contado con el apoyo económico previsto para la construcción de la obra. Sin embargo, señala que, a pesar de ello, existen avances, contando actualmente con el proyecto de arquitectura e ingeniería, el que se encontraría en proceso de ingreso a la Dirección de Obras Municipales de La Serena.

TERCERO: Modificación. Prórroga de plazo. Conforme lo anterior, encontrándose justificada la ampliación del plazo solicitado, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula sexta del contrato individualizado en la cláusula primera de este instrumento, en el sentido de establecer que el plazo de construcción del centro comunitario se aumenta de 3 a 6 años (contados desde el

Decreto Alcaldicio N° 786, de fecha 28 de julio, que aprueba el contrato suscrito con fecha 27 de julio, ambos de 2020), extendiéndose el plazo de construcción del centro comunitario hasta el **28 de julio de 2026**. En tanto, el plazo de vigencia del contrato de comodato, correspondiente a 20 (treinta) años, contados desde la misma fecha, se mantendrá sin modificaciones.

CUARTO: Acuerdo del concejo. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° XXXX de fecha XX de julio, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XXX, de fecha XX de julio, ambos de 2022.

QUINTO: Demás estipulaciones. En todo lo demás, lo contenido en el contrato de 27 de julio de 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 786, de fecha 28 de julio de 2020, permanecerá inalterable. Asimismo, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

SEXTO: Firma electrónica. Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

SÉPTIMO: Medidas sanitarias. El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud, u otro instrumento que lo reemplace.

OCTAVO: La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824 de 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de don **GABRIEL HENRÍQUEZ CASTROMAN** para representar a la **"IGLESIA EVANGÉLICA NACIONAL E INTERNACIONAL COMUNIDAD NUEVA FAMILIA INTEGRAL DE ADORACIÓN Y RESTAURACIÓN, C.O.N.F.I.A.R."** consta en el acta de escritura pública de fecha 4 de Enero de 2011, otorgada ante el Notario Público Titular de Primera Notaría de Rancagua, don Eduardo de Rodt Espinoza.

**GABRIEL HENRÍQUEZ CASTROMAN
IGLESIA EVANGÉLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
COMUNIDAD NUEVA VIDA FAMILIA INTEGRAL DE
ADORACIÓN Y RESTAURACIÓN, C.O.N.F.I.A.R.**

**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
 - Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Sección de Inventario
 - Departamento de Servicios Generales
 - Delegación Avenida del Mar
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/CAMT

INFORME PARA AVENIMIENTO CONCEJO 20 DE JULIO DE 2022

POR IMPACTO DE AUTOMÓVIL EN SEÑALÉTICA DE NOMENCLATURA DE CALLE

CAUSA ROL N° 9.015-21, 2° J.P.L. LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

DON AKIRO IGNACIO FREDES PEÑA

Y

DON JORGE FERNANDO AHUMADA CONTRERAS

El día 12 de septiembre de 2021, don **AKIRO IGNACIO FREDES PEÑA**, mientras conducía el vehículo marca Subaru, modelo XV, color blanco, año 2021, placa patente PRRJ-83, por la Avenida Gabriel González Videla, en dirección norte a sur, al llegar a Los Jardines, en La Serena, por la primera pista de circulación, visualiza un camión color azul, en dirección oriente a poniente, con el que colisiona en dicha esquina, impactando una señalética de nomenclatura de calle, de propiedad municipal.. El camión marca Volkswagen, color azul, año 2017, placa patente JTYG-51, era conducido por don **JORGE FERNANDO AHUMADA CONTRERAS**, quien, a su vez, expuso que mientras conducía por la calle Los Jardines, en dirección oriente a poniente, al llegar a la Avenida Gabriel González Videla, efectúa un viraje al sur, por la primera pista de circulación, avanzando unos 7 metros, escuchando un frenado y posterior impacto en la parte posterior de su vehículo, descendiendo del camión, para luego ver que el conductor del vehículo que lo impactó estaba, al parecer, bajo los efectos del alcohol. Ambos conductores fueron demandados civilmente.

Tras la denuncia efectuada, se inició un proceso judicial en la causa **ROL N° 9.015-21**, radicada en el 2° Juzgado de Policía Local de La Serena.

Mediante Ordinario N° 006, de 5 de enero de 2022, el Director de Tránsito y Transporte Público del municipio, confirmó la ocurrencia del accidente de tránsito, adjuntando presupuesto con el valor del daño de la señalética de nomenclatura de calle, de propiedad municipal, por **\$81.813.- IVA incluido**.

En la audiencia de comparendo, efectuada el 8 de julio de 2022, don Akiro Fredes Peña y don Jorge Ahumada Contreras, a través de sus respectivos abogados, manifestaron la voluntad de pagar el valor del daño de la señalética, dividiendo el valor en dos cuotas iguales.

Atendido lo expuesto y a fin de terminar la controversia, se propone celebrar una transacción, consistente en:

- a) Fijar el valor del daño en \$81.814.-
- b) Don Akiro Fredes Peña y don Jorge Ahumada Contreras se comprometen a pagar al municipio la suma de **\$40.907.-** cada uno, en una sola cuota, en el plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de realización del Concejo comunal en el que se apruebe el presente acuerdo.
- c) El pago se efectuará mediante ingreso a las cajas municipales, acompañando copia del Certificado emitido por el Secretario Municipal, una vez que el acuerdo sea aprobado por el Concejo y de la Transacción aprobada por el Tribunal. En caso de incumplimiento del acuerdo, la Municipalidad ejercerá las acciones legales correspondientes.

Monto del Acuerdo: **\$81.814.-**, valor a pagar en una cuota de **\$40.907.-**, por cada uno de los demandados civiles y querellados infraccionales, don Akiro Fredes y don Jorge Ahumada, lo que hace un total de **\$81.814.-**. Si el Concejo lo aprueba, el juicio termina por avenimiento judicial.

**VALESKA ROBLEDO SANTANDER
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

VRS/CAMT



La Serena
Chile

PRESENTACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES

**SESIÓN DE CONCEJO
N° 1.277 DEL 10.08.2022**

1ª PRESENTACIÓN SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOLES




La Serena
Chile

NOMBRE : MARIA EUGENIA VILLALTA GALVAN

SOLICITA : CAMBIO NOMBRE Y CAMBIO DOMICILIO

**PATENTE EXPENDIO DE CERVEZA LETRA F) ART. 3 LEY DE
ALCOHOLES**

DIRECCIÓN : BERNARDO O'HIGGINS N°640

NOMBRE FANTASÍA : NO REGISTRA

INFORMES REQUERIDOS

INF. PREVIO D.O.M. : N°1025, 16/03/2022. USO DE SUELO PERMITIDO.

JUNTA DE VECINOS : ORD. N° 06-121 DEL 11-03-2022. NO RESPONDE

**INF. CARABINEROS : N° 54 DEL 30/03/2022. SIN OBSERVACIONES LEGALES.
EL GRADO DE PELIGROSIDAD ES MEDIO, EL NUMERO DE DELITOS HA
SUBIDO.**

**INF. PATTES COM. : PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C) ART. 3° LEY N°19.925 DE
ALCOHOLES. ES FACTIBLE AUTORIZAR.**

EXPENDIO DE CERVEZA / O'HIGGINS #640



La Serena
Chile



EXPENDIO DE CERVEZA / O'HIGGINS #640



La Serena
Chile





SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOL DEFINITIVA

2° INSTANCIA (3)

**2ª PRESENTACIÓN
SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOL**

1era presentación 11-05-2022 Sesión N° 1.267



**La Serena
Chile**

NOMBRE : BANQUETERÍA Y EVENTOS ALEX ADAN JERALDO AGUILERA E.I.R.L
SOLICITA : PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C) ART. 3 LEY DE ALCOHOLES
DIRECCIÓN : GABRIEL GONZALEZ VIDELA N°1900
NOMBRE FANTASÍA : RESTAURANTE TRILOGIA JERALDO

INFORMES REQUERIDOS

APROBACIÓN LOCAL : APROBADO POR DOM COMO LOCAL APTO CON FECHA
27/07/2022

JUNTA DE VECINOS : ORD. N° 06-115 DEL 09-03-2022. OPINIÓN POSITIVA.
RESPUESTA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA
5-04-2022.

INF. CARABINEROS : N° 55 DEL 31/03/2022. SIN OBSERVACIONES LEGALES.
EL GRADO DE PELIGROSIDAD ES ALTO, EL NUMERO DE DELITOS HA
DISMINUIDO.

INF. PATTES COM. : PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C) ART. 3° LEY N°19.925 DE
ALCOHOLES. ES FACTIBLE AUTORIZAR.

**PATENTE RESTAURANTE / GABRIEL
GONZALÉZ VIDELA #1900 / TRILOGÍA JERALDO**



**La Serena
Chile**



PATENTE RESTAURANTE / GABRIEL GONZALEZ
VIDELA #1900 / TRILOGÍA JERALDO



La Serena
Chile



PATENTE RESTAURANTE / GABRIEL
GONZALÉZ VIDELA #1900 / TRILOGÍA JERALDO



La Serena
Chile

TRILOGÍA JERALDO
Escribe una descripción para tu masa



Legenda

- 📍 Ay Gabriel González Videla 1900
- 📍 Centro
- 📍 Centro Veterinaria Vet.Salud
- 📍 Cisternas 2038
- 📍 Colegio José Manuel Elmalameda
- 📍 COPEC
- 📍 Elemento 1
- 📍 Elemento 2
- 📍 Kaufmann La Serena
- 📍 Urvarac

**PATENTE RESTAURANTE / GABRIEL
GONZALÉZ VIDELA #1900 / TRILOGÍA JERALDO**



**La Serena
Chile**

**APROBADA POR MAYORÍA, EN SESIÓN ORDINARIA N° 1.267
DEL DÍA 11 DE MAYO DEL 2022. ESTE ACUERDO CUENTA
CON EL RECHAZO DEL SR. LUIS AGUILERA.**

**2ª PRESENTACIÓN
SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOL**

1era presentación 14-08-2018 Sesión N° 1.118



**La Serena
Chile**

NOMBRE : BARBARA CAMPOS VILCHES

ACTIVIDAD : PATENTE DE MINIMERCADO

**DIRECCIÓN : RUTA 41 A VICUÑA, KM 15, PUERTAS DEL SOL,
LAS AÑAÑUCAS, PARCELA 10, SECTOR RURAL**

NOMBRE DE FANTASÍA : NO REGISTRA

INFORMES REQUERIDOS

**APROBACIÓN LOCAL : APROBADO POR DOM COMO LOCAL APTO CON FECHA
29/03/2022.**

JUNTA DE VECINOS : NO EXISTE JUNTA DE VECINOS EN EL SECTOR.

INF. CARABINEROS : OFICIO N° 118, DEL 08/06/2018. SIN OBSERVACIONES.

**INF. PATENTES COM. : PATENTE DE MINIMERCADO LETRA H) ART. 3° LEY N°
19.925 DE ALCOHOLES. ES FACTIBLE AUTORIZAR.
LOCAL AÚN NO SE INSTALA, A LA ESPERA DE LA
APROBACIÓN DEL CONCEJO PARA PODER INICIAR LAS
INVERSIONES EN EL LOCAL.**

MINIMERCADO / RUTA 41 A VICUÑA, KM 15,
PUERTAS DEL SOL, LAS AÑAÑUCAS,
PARCELA 10, SECTOR RURAL



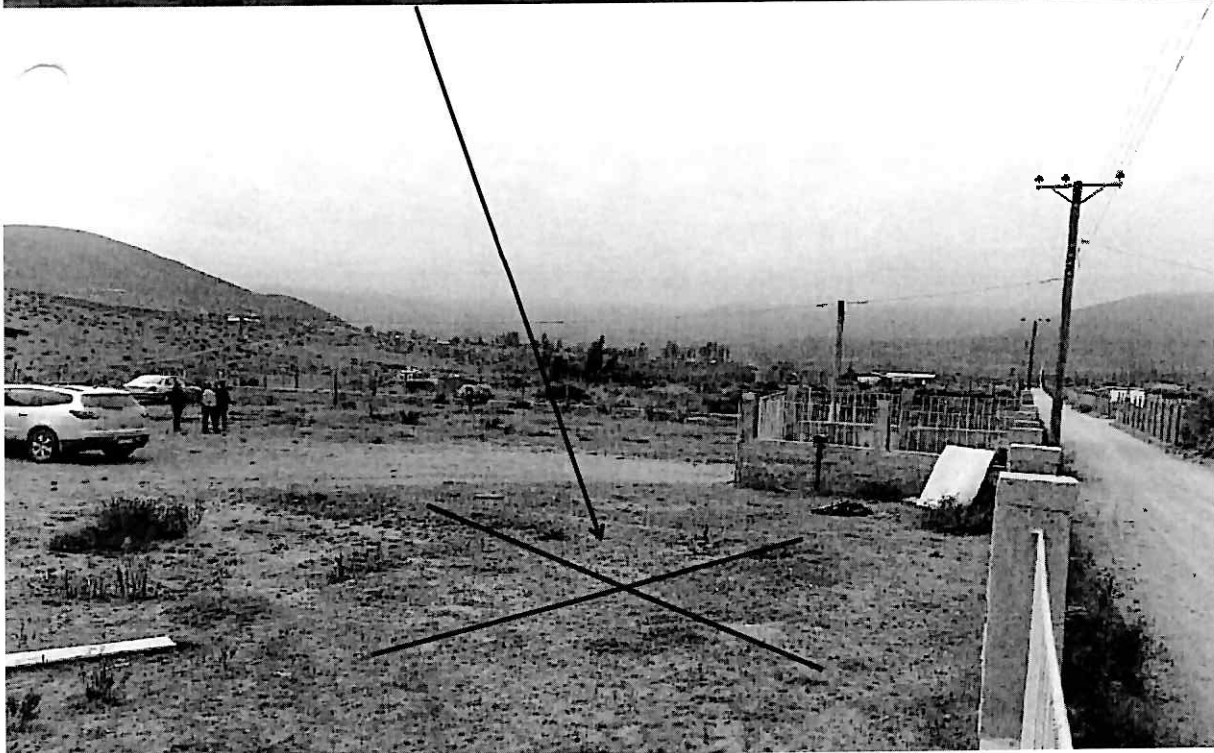

La Serena
Chile



MINIMERCADO / RUTA 41 A VICUÑA, KM 15,
PUERTAS DEL SOL, LAS AÑAÑUCAS,
PARCELA 10, SECTOR RURAL



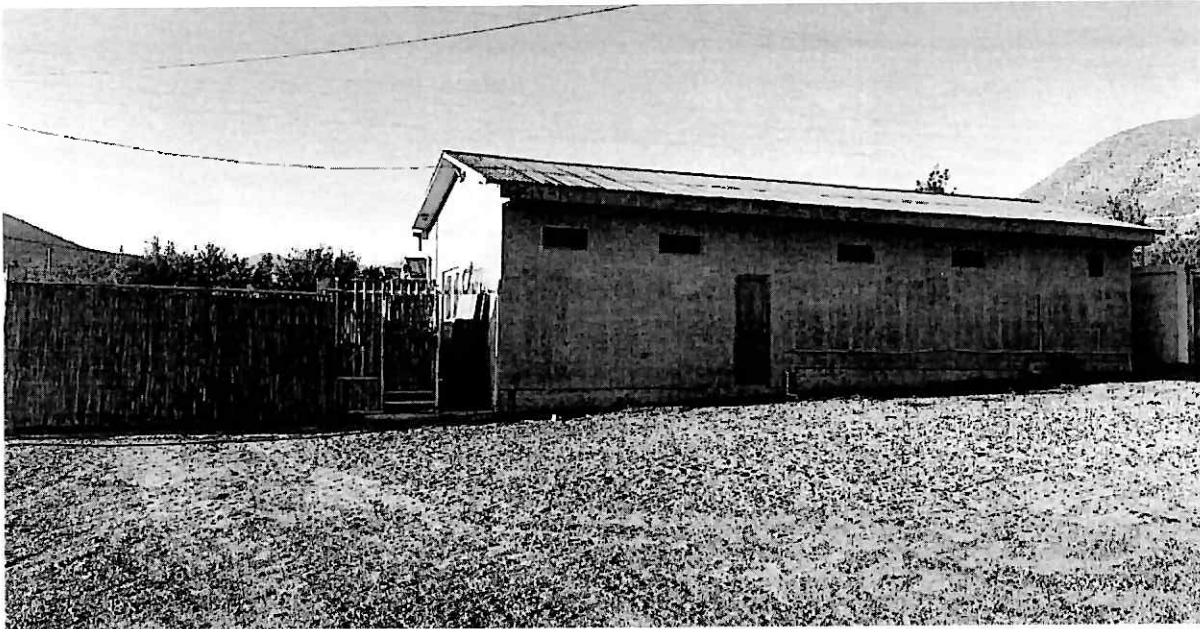

La Serena
Chile



MINIMERCADO / RUTA 41 A VICUÑA, KM 15,
PUERTAS DEL SOL, LAS AÑAÑUCAS,
PARCELA 10, SECTOR RURAL



La Serena
Chile



MINIMERCADO / RUTA 41 A VICUÑA, KM 15,
PUERTAS DEL SOL, LAS AÑAÑUCAS,
PARCELA 10, SECTOR RURAL



La Serena
Chile



**MINIMERCADO / RUTA 41 A VICUÑA, KM 15,
PUERTAS DEL SOL, LAS AÑAÑUCAS,
PARCELA 10, SECTOR RURAL**



La Serena
Chile



**MINIMERCADO / RUTA 41 A VICUÑA, KM 15,
PUERTAS DEL SOL, LAS AÑAÑUCAS,
PARCELA 10, SECTOR RURAL**



La Serena
Chile

**APROBADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA N°
1.118 DEL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2018.**

2ª PRESENTACIÓN
SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOL
1era presentación 01-12-2021 Sesión N° 1.251



La Serena
Chile

NOMBRE : PISQUERA GREENTERRA SPA
SOLICITA : PATENTE DE BODEGA ELABORADORA O DISTRIBUIDORA DE VINOS, LICORES O CERVEZAS LETRA J) ART.3 LEY ALCOHOLES
DIRECCIÓN : PARCELA 18, LOTE 10, FUNDO TITÓN, KM 27, RUTA D 41, SECTOR QUEBRADA DE TALCA

NOMBRE FANTASÍA : NO REGISTRA

INFORMES REQUERIDOS

APROBACIÓN LOCAL : APROBADO POR DOM COMO LOCAL APTO CON FECHA 08/06/2022.

JUNTA DE VECINOS : ORD. N° 06-371 DEL 25-10-2021. OPINIÓN POSITIVA. RESPUESTA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 5-11-2021.

INF. CARABINEROS : N° 177 DEL 15/10/2021. SIN OBSERVACIONES LEGALES.

INF. PATTES COM. : PATENTE DE BODEGA ELABORADORA O DISTRIBUIDORA DE VINOS, LICORES O CERVEZAS LETRA J) ART. 3º LEY N°19.925 DE ALCOHOLES. ES FACTIBLE AUTORIZAR.

BODEGA ELABORADORA O DISTRIBUIDORA DE VINOS, LICORES O CERVEZAS / PARCELA 18, LOTE 10, FUNDO TITÓN, KM 27, RUTA D 41, SECTOR QUEBRADA DE TALCA



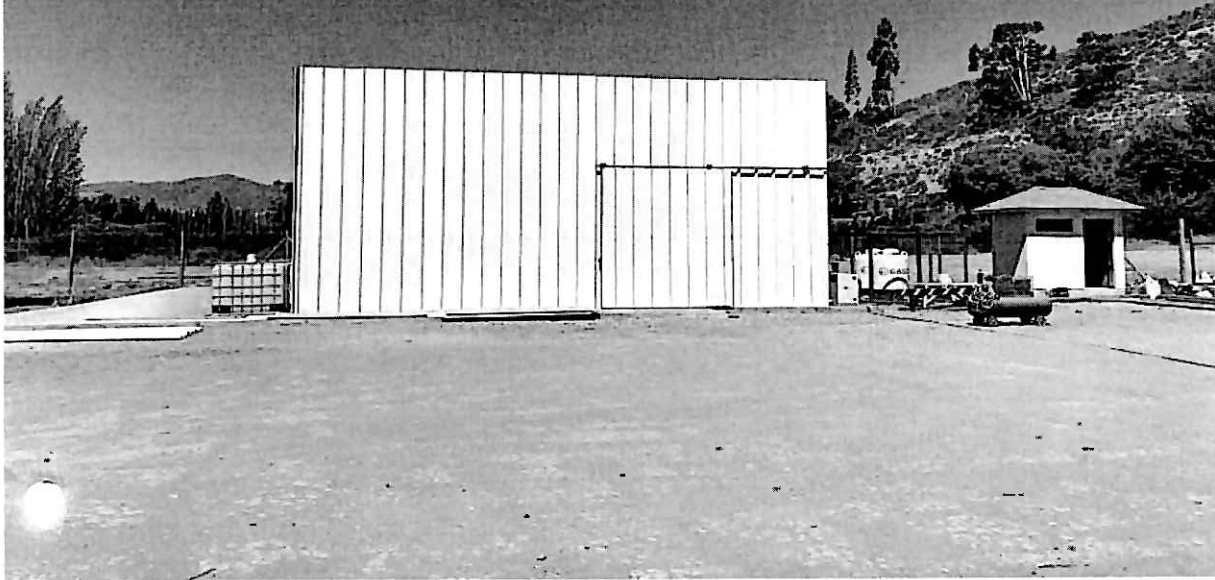
La Serena
Chile



**BODEGA ELABORADORA O DISTRIBUIDORA DE
VINOS, LICORES O CERVEZAS / PARCELA 18, LOTE
10, FUNDO TITÓN, KM 27, RUTA D 41, SECTOR
QUEBRADA DE TALCA**



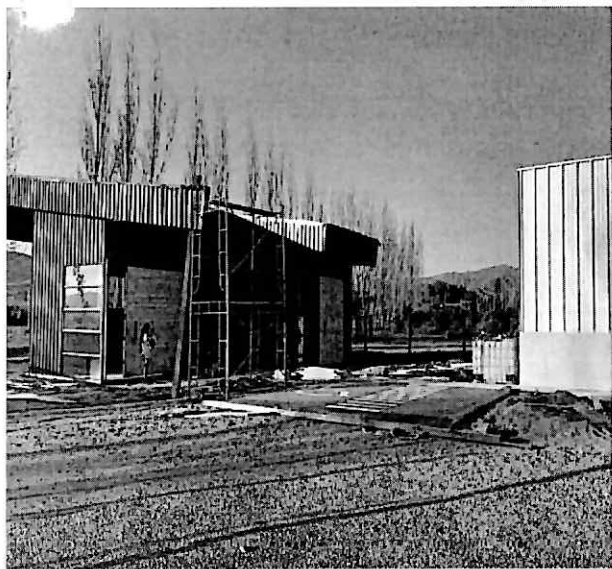
**La Serena
Chile**



**BODEGA ELABORADORA O DISTRIBUIDORA DE
VINOS, LICORES O CERVEZAS / PARCELA 18, LOTE
10, FUNDO TITÓN, KM 27, RUTA D 41, SECTOR
QUEBRADA DE TALCA**



**La Serena
Chile**



BODEGA ELABORADORA O DISTRIBUIDORA DE VINOS, LICORES O CERVEZAS / PARCELA 18, LOTE 10, FUNDO TITÓN, KM 27, RUTA D 41, SECTOR QUEBRADA DE TALCA



La Serena Chile



BODEGA ELABORADORA O DISTRIBUIDORA DE VINOS, LICORES O CERVEZAS / PARCELA 18, LOTE 10, FUNDO TITÓN, KM 27, RUTA D 41, SECTOR QUEBRADA DE TALCA



La Serena Chile



**BODEGA ELABORADORA O DISTRIBUIDORA DE
VINOS, LICORES O CERVEZAS / PARCELA 18, LOTE
10, FUNDO TITÓN, KM 27, RUTA D 41, SECTOR
QUEBRADA DE TALCA**



**La Serena
Chile**

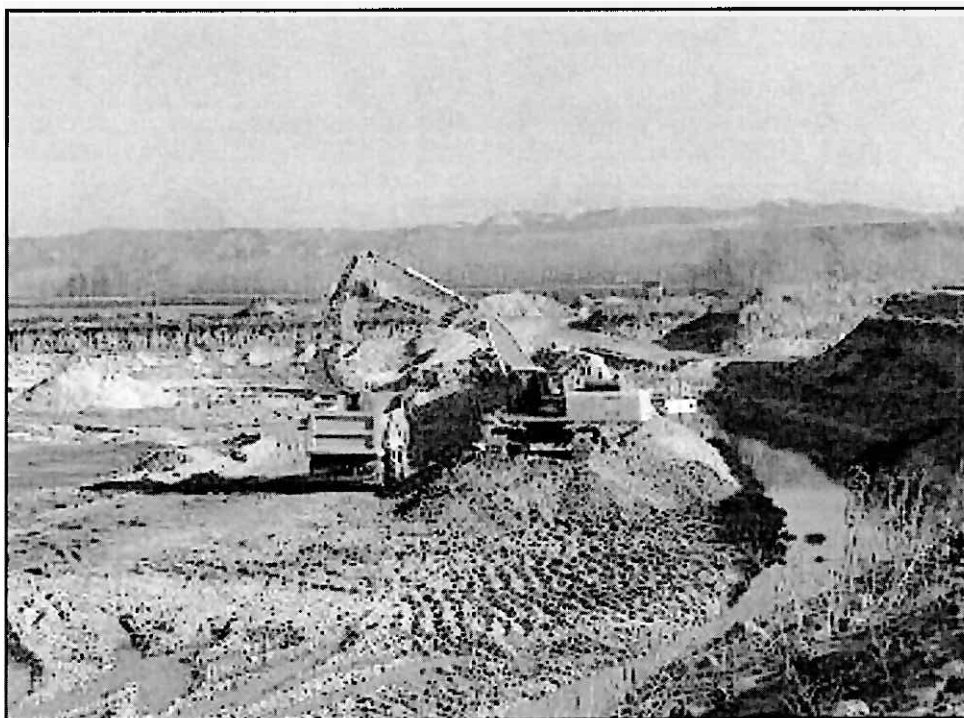
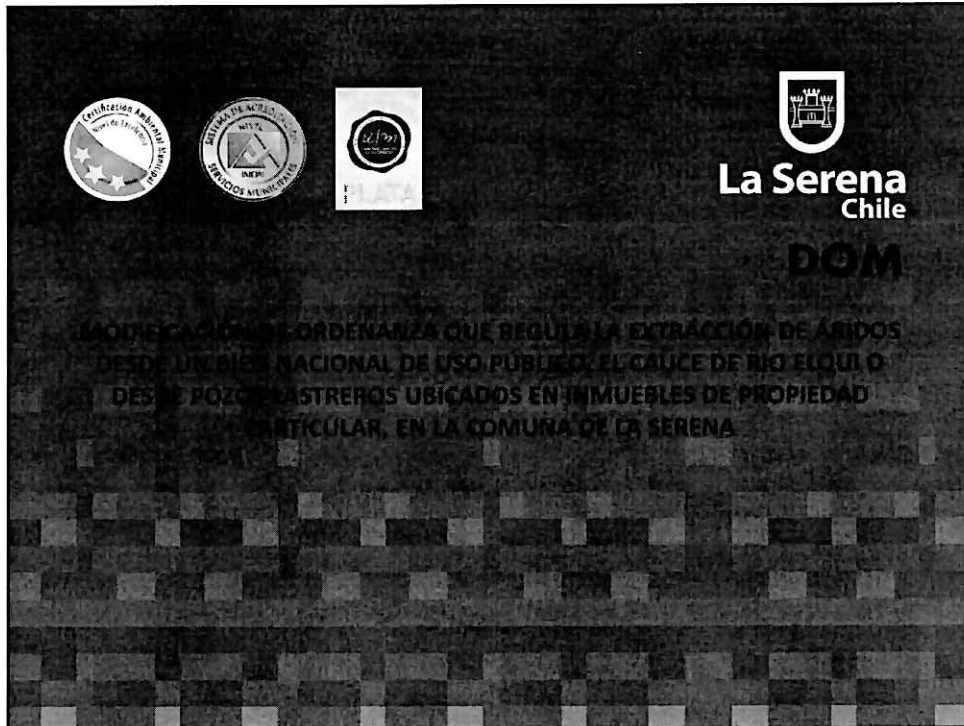
**APROBADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA N°
1.251 DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DEL 2021.**



**La Serena
Chile**

**PRESENTACIÓN
PATENTES DE ALCOHOLES**

**MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**



En el año 2013, a raíz de problemas hídricos en la comuna y el agotamiento del agua subterránea por parte de los pozos de baja profundidad. Se identifica como presuntos culpables a las empresas de extracción de áridos, estos acontecimientos generan que el Municipio regule y apruebe una Ordenanza de extracción de áridos mediante Decreto Alcaldicio 1064/2013, la cual esta vigente y no ha tenido modificaciones a la actualidad.



Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 21 MAR. 2013

DECRETO Nº 1064/13

VISTOS Y CONSIDERANDO: El Decreto Exento Nº 1125, de fecha 21 de diciembre de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, la Ordenanza Municipal Nº 1064, Dirección Municipal de Planificación, Desarrollo y Servicios, la Resolución Ejecutiva Nº 000 de fecha 19 de agosto de 2012, del Consejo Municipal, la Ley Nº 17.336 de fecha 20 de mayo de 1979, sobre Permisos Municipales y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.050, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

- 1. APROBARESE la siguiente ORDENANZA QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS DESDE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO ESPECIALMENTE EL CAUCE DEL RÍO ELÍAS Y LOS BANCOS DE LOS RÍOS ADYACENTES EN SUSECCIÓN DE PROPIEDAD PARTICULAR, EN LA COMUNA DE LA SERENA.

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la extracción de arena, grava y otros materiales desde el lecho y cauce del río Elías y demás zonas laterales ubicadas en su sección de propiedad particular en la comuna de La Serena.

Artículo 2º: Definiciones

- 1. **Proprietario:** Persona natural o jurídica que ostenta de la Municipalidad de La Serena un permiso para la extracción de áridos desde un bien nacional, ubicado en un terreno de propiedad particular, sea o no propiedad, por escrito, propia o ajena. Del mismo modo, serán propietarios quienes ostenten de la Municipalidad de La Serena un permiso municipal para la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público, especialmente el cauce del río Elías.
2. **Cauce:** La zona del río Elías, que tiene que el agua corre y estanca aproximadamente en sus orillas naturales.
3. **Extracción de los áridos:** Acto de sacar del cauce del río Elías, áridos que han sido permitidos por Decreto Exento Nº 1125, de fecha 21 de diciembre de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, en el marco comprendido entre el Km. 6,50 Puentes El Libertador y el Km. 10,20 aguas arriba, en una extensión de 1200 metros y Cauce Reservado del río Elías, sector Km. 0,00 Puentes El Libertador hasta el Km. 1,211 aguas arriba.
4. **Quedados:** Chuvia natural de conchas disueltas formadas por aguas pluviales y que pertenecen al dueño del predio o terreno.
5. **Áridos:** Arena, grava y otros materiales aplicables directamente a las construcciones.
6. **Fiscalización:** Controlar y supervisar servicios de un proyecto de extracción de áridos desde el cauce del río Elías por parte de la Dirección de Obras Municipales, lo que no constituye permiso para extraer áridos.
7. **Pozo ilegal:** Es toda extracción desde la cual una persona natural o jurídica extrae arena, grava, o otros materiales desde un bien nacional de uso público particular.
8. **Permiso municipal:** Permiso otorgado por la Municipalidad por el plazo determinado por la ordenanza, sin perjuicio de que si el contrato otorgado puede tener término antes de la fecha estipulada, en derecho e indemnización según la necesidad de expansión de obras.

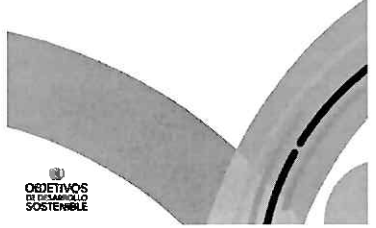


- A raíz del Informe Final 701_2021 de la Contraloría Regional, con motivo de la Auditoría realizada al proceso de extracción de áridos en la comuna, debelo las falencias en el proceso de fiscalización, por lo tanto, la Dirección de Obras Municipales establece una estrategia con la finalidad de abordar y dar cumplimiento a las observaciones levantadas por el órgano Contralor.
- La estrategia propuesta por la Dirección de Obras Municipales esta enfocada en incorporar herramientas y profesionales al área de fiscalización con la finalidad de aumentar el ingreso de los Derechos Municipales por extracción de áridos.



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO


INFORME FINAL MUNICIPALIDAD DE LA SERENA INFORME Nº 701/2021 5 DE ENERO DE 2022



ANÁLISIS ACTUAL DEL PROCESO DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS


ORDENANZA DE ÁRIDOS

Proceso de Obtención de Permiso	Proceso de Fiscalización
<p>La Ordenanza establece los requisitos necesarios para obtener el permiso de extracción de material desde un pozo Lastrero o desde Bien Nacional de Uso Público (cauce del río Elqui), además de sus obligaciones como permisionario.</p>	<p>El proceso de fiscalización esta destinado a los permisionarios, por lo tanto establece las causales de termino del Decreto Alcaldicio que autoriza la extracción y las Multas por infringir la Ordenanza, las multas van desde 1 a 5 UTM.</p> <ul style="list-style-type: none"> La Ordenanza establece las obligaciones del permisionario, entre ellas entregar como autocontrol una topografía trimestral, además de las facturas mensuales, como medio verificador.
<p>Observación, la cuenca del río Elqui es quien provee la gran mayoría de los áridos para las constructoras de la conurbación Serena Coquimbo.</p>	



DIAGNÓSTICO AL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS

- La DOM requiere incorporar herramientas efectivas para cuantificar volúmenes de extracción autorizados.
- TOPOGRAFÍAS EFECTIVAS GEOREFERENCIADAS.
- INFORMACIÓN DE CONTROL DE GUIAS Y FACTURAS QUE ACREDITEN VOLUMENES DE EXTRACCIÓN
- MULTAS VS UTILIDADES DE LA EMPRESA
- ADOPTAR PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE FORMA OPORTUNA Y EFICIENTE, CONSIDERANDO QUE LA EXTRACCIÓN ES DINÁMICA Y REQUIERE UN SEGUIMIENTO PERMANENTE. (Observación CGR)




Ordenanza de Áridos desactualizada

- No establece elementos mínimos que debe contener el plan de manejo. (Observación CGR)
- Periodos de revisión y caducidad de los proyectos.
- No establece la entrega de una topografía georreferenciada inicial del pozo Lastrero (Observación CGR)

Falta de capacidad de fiscalización

- Las empresas de áridos son las encargadas de otorgar la información respecto a los volúmenes de material extraídos.
- DOM no tiene la capacidad de cuantificar los volúmenes de extracción, tanto en pozos autorizados como en extracciones ilegales, lo que influye directamente en el pago de Derechos
- Bajo valor de las multas, máx. 5 UTM.

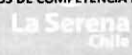



Modificaciones a la Ordenanza

Propuesta o Modificación	Justificación
h) Art 7º y g) Art 26º, Respecto a la instalación de faenas, deberá indicarse en el Plan de Manejo, en forma detallada, los recintos mínimos necesarios para llevar a cabo las labores extractivas.	CUMPLIMIENTOS NORMATIVOS DE LA ACTIVIDAD. La mayoría de plantas de áridos contemplan instalaciones de faenas transitorias, las cuales no pueden ser regularizadas por la LGUC.
k) Art 7º y m) Art 26º, Levantamiento topográfico inicial, el que deberá contener la siguiente información: 1º El polígono correspondiente a los límites del pozo lastrero, con vértices georreferenciados en sistema UTM Datum WGS 84 Huso 18S; 2º Un corte longitudinal y cortes transversales cada 20 metros, graficando la zona de extracción y profundidad a excavar, acompañando tabla que contenga los campos correspondientes a estación y progresiva, área de corte, volumen de corte y volumen de corte acumulado; 3º El punto de referencia a partir del cual se realizó el levantamiento topográfico inicial, con las coordenadas en sistema UTM WGS 84 Huso 18S, punto de referencia que no podrá ser modificado posteriormente	ACCIONES EFECTIVAS QUE FAVORECEN EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS VOLÚMENES AUTORIZADOS. Información mínima necesaria para llevar a cabo las futuras fiscalizaciones.-

<p>l) Art 7° y j) Art 26°, En el proyecto de manejo, deberá incluirse un registro fotográfico de los monolitos correspondientes a los vértices del polígono del pozo lastrero a explotar. Asimismo, la ubicación exacta de los puntos de acople del material extraído.</p>	<p>ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN Elementos con la finalidad de demarcar la zona de extracción</p>
<p>m) Art 7°, En el Plan de Abandono, deberá indicarse la estrategia de cierre del pozo lastrero y los materiales con los que se realizará el relleno de éste, así como la cota de relleno.</p>	<p>PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y RESGUARDO DE LA AUTORIZACIÓN Información necesaria para fiscalizar el proceso de abandono y restitución de terreno.-</p>
<p>n) Art 7° y n) Art 26° Acreditar haber realizado el procedimiento de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos de conformidad al artículo 68 del Código Tributario.</p>	<p>COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN CON OTROS ORGANISMOS PARA FORTALECER LA LABOR CONCRETA DE MULTAS Y EVASIÓN Documento incluido por SII</p>
<p>Art 13° El proyecto de extracción presentado por el interesado será enviado a la Dirección de Obras Hidráulicas, la que otorgará la correspondiente visación técnica, si procediere, según los requerimientos que formule. Ello, sin perjuicio de las observaciones que formule la Dirección de Obras.</p>	<p>CONOCIMIENTO PREVIO, CON RESPECTO A LA FACULTAD DE OFRECER REPAROS A UNA ACTIVIDAD EN UN ÁREA DE INGERENCIA MOP. Solo se agregó lo destacado</p>
<p>Art 17°: El decreto así otorgado se notificará, previo pago de los derechos municipales respectivos, al interesado o representante legal de la persona jurídica de que se trate, conforme a las reglas establecidas en el artículo 46 de la ley N° 19.860, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Previo al inicio de la actividad de extracción, el permisionario deberá obtener la respectiva patente comercial.</p>	<p>SE REQUIERE ACCIONES CONCRETAS DE REGISTRO Y PAGO DE DERECHOS PREVIAMENTE AL INICIO DE LA ACTIVIDAD. Solo se agregó lo destacado</p>
<p>Art 19°: El permisionario deberá cancelar los derechos municipales por concepto de extracción de áridos, tal como lo prescribe el artículo 41, número 3, del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, según el valor establecido en la correspondiente Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios vigente, y la respectiva patente municipal, siempre que no exista una exención legal expresa. Así también, el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones tributarias asociadas a la actividad económica que realiza.</p>	<p>CONTROL DE EVASIÓN Y DE ACTIVIDAD DEBIDAMENTE INICIADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS. Se agrega lo destacado a solicitud de SII</p>

<p>Art 23°: El permisionario de un pozo lastrero no podrá explotar en distancias inferiores a 30 metros del pretil o deslinde que forma parte de la ribera del cauce, ni a menos de 20 metros desde el deslinde de una propiedad privada. Del mismo modo, se debe considerar franja de protección de 10 metros de distanciamiento o de radio, según sea el caso, alrededor de pozos de captación de aguas, bocatomas, canales, afloradores, hitos, obras fluviales u otros que la unidad técnica estime conveniente</p>	<p>CONSIDERACIÓN TÉCNICA DE RESGUARDO PARA MITIGAR LA EXTRACCIÓN. Se agrega lo destacado</p>
<p>Art 24° La profundidad máxima de excavación, para pozos lastreros, que se encuentren ubicados a una distancia inferior de 50 metros del pretil o deslinde que forma parte de la ribera del cauce, no podrá ser mayor a la cota del fondo de la cuenca. Para distancias superiores a 50 metros, la profundidad máxima de excavación será una altura de 4 metros, medida desde el nivel de terreno natural, no obstante, esta podrá ser mayor, siempre que el profesional patrocinante del proyecto exponga fundadamente el motivo del aumento de dicha altura de excavación, lo que deberá ser aprobado por la Dirección de Obras Municipales.</p>	<p>ACCIÓN DE CONTROL DE PROFUNDIDADES PARA MITIGAR Y NO ALTERAR EL CAUCE DEL RÍO El objetivo del artículo es que las extracciones en pozos lastreros no superen la cota del fondo del cauce. Respecto a superar los 4 metros de profundidad esta está ligada a los sectores donde el escarpe del terreno contempla un volumen considerable.</p>
<p>Art 25° El permisionario deberá presentar cada 3 meses a la Dirección de Obras Municipales, a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio que autoriza la extracción, un levantamiento topográfico del sector de explotación, esta medición se debe llevar a cabo desde el mismo punto de referencia que se utilizó en la topografía inicial. La Dirección de Obras Municipales, previa solicitud y disponibilidad, podrá realizar el levantamiento topográfico, en cuyo caso el permisionario deberá pagar los derechos municipales que ello signifique, según el valor establecido en la correspondiente Ordenanza por Permisos, Concesiones y Servicios vigente. Asimismo, con igual periodicidad, el permisionario deberá entregar a la Dirección de Obras, un listado que contenga respecto de sus compradores, el nombre, rol único tributario, cantidad de material vendido y fecha de venta.</p>	<p>INFORMACIÓN BÁSICA PARA EL CONTROL PERMANENTE DE LA EXTRACCIÓN EN EL PERÍODO AUTORIZADO.</p>

<p>Se elimina el Art 26° de la Ordenanza Actual</p>	<p>Las declaraciones juradas de material extralido y las facturas de venta, son elementos que no reflejan la extracción de material, además de ser documentos que pueden ser manipulados por el permisionario.</p>
<p>Art 30°: Sin que la enumeración sea taxativa, el permiso podrá caducar, previa dictación del respectivo decreto alcaldicio, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por no pago oportuno de los derechos municipales por concepto de extracción de áridos y patente municipal; b) Por arrendar, ceder, vender o transferir a cualquier título el permiso otorgado; c) Por el incumplimiento de lo estipulado en el Proyecto de Manejo; d) En general, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones prescritas en la normativa legal aplicable, esta Ordenanza, o el correspondiente decreto alcaldicio que otorga el permiso de extracción; y e) Por el incumplimiento de las obligaciones tributarias que regulan la actividad que desarrolla, especialmente y sin ser taxativos, las establecidas en el Código Tributario; Ley Sobre Impuesto Territorial, N° 17.235; Ley sobre Impuesto a la Renta; y Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. 	<p>ACCIÓN DE COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS DE COMPETENCIA PENAL Y JURÍDICA.</p> 
<p>Art 34°: El permisionario de extracción desde el cauce del río, al restituir el bien nacional de uso público, deberá adjuntar informe favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas, en que se indique la correcta ejecución del proyecto, según visación técnica otorgada al inicio del proyecto. Elo, además del certificado del pago de su impuesto Territorial al día y en general de todos los impuestos asociados a su actividad.</p> <p>De no cumplirse con los requerimientos técnicos se hará efectiva la garantía presentada, así como cuando se constate un incumplimiento al permiso otorgado, todo lo cual constará en el respectivo acto administrativo.</p>	<p>ACCIÓN DE COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS DE COMPETENCIA PENAL Y JURÍDICA.</p>

<p>Artículo 36°: Corresponderá a la Dirección de Obras e Inspectores Municipales, a propósito de los permisos otorgados, supervisar la actividad de extracción de áridos, pudiendo realizar levantamientos topográficos de los pozos lastrosos o faenas extractivas con dicho fin. Elo, sin perjuicio de que otros organismos, a raíz de las faenas extractivas y conforme a su competencia, puedan supervisar la zona de explotación autorizada.</p> <p>Será facultad del Alcalde clausurar los establecimientos, locales comerciales o industriales y faenas relacionadas con la extracción de áridos que incumplan con la normativa legal aplicable, la presente Ordenanza o el decreto alcaldicio que otorgue el permiso de extracción.</p>	<p>SE AGREGA UNA HERRAMIENTA DE CONTROL DE SANCIÓN COMO CLAUSURA DETERMINADA POR UNA ACCIÓN FISCALIZADORA.</p> 
<p>Art 37°: Procederá la aplicación de multas por la Municipalidad, en los siguientes casos, respecto de aquellos permisionarios que cuenten con un permiso otorgado por acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No acatar las instrucciones que por escrito se entreguen respecto al permiso otorgado, 5 U.T.M por el incumplimiento de cada instrucción. a) No permitir directa o indirectamente el ingreso de Inspectores Municipales, Carabineros, u otros fiscalizadores que, conforme a la actividad extractiva, puedan ejercer sus facultades de control, a la planta de áridos, 5 U.T.M. por cada oportunidad en que ello ocurra. e) No entregar en forma oportuna, según se reguló en el artículo 25° de esta ordenanza, el levantamiento topográfico del sector de explotación, 3 U.T.M por mes o fracción de mes, según corresponda. <p>Para la aplicación de las multas la Dirección de Obras informará al permisionario el hecho que configura la infracción, quien tendrá el plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos. Cumplido este tiempo, se elaborará un informe, desechando o acogiendo los descargos, todo lo cual debe aparecer en el respectivo decreto alcaldicio, el que será notificado al interesado por carta certificada o personalmente, sin perjuicio de las reglas contenidas en la ley N° 19.880.</p>	<p>SE REASIGNA UNA CUANTIFICACIÓN DE MULTAS SIGNIFICATIVAS AL VALOR FISCAL DE LA PROPIEDAD, LO UQE GARANTIZA UN COSTO SUPERIOR AL DETERMINADO EN ORDENANZA ANTERIOR.</p> <p>Se elimina letra c) y d), de la Ordenanza Actual,</p> <p>c), las multas están asociadas a los Derechos por Extracción según la ley de rentas y no pueden ser consignadas a una multa de 5 UTM.-</p>

